

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12200/216 VRS.

MODIFICA UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS
“DIRECTIVA” Y “CIRCULAR”.

VALPARAÍSO, 29 ABR 2004.

VISTO: Lo señalada en los artículos 2 y 3 de la Ley 19.880, de 22 de Mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y lo expresado en el artículo 345 del D.S. (M) N° 1340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República,

RESUELVO:

- 1.- DISPÓNESE utilizar el término “CIRCULAR” en reemplazo de la palabra “DIRECTIVA”, para toda normativa legal de conocimiento público general, mediante la cual, la Dirección General pone en conocimiento las disposiciones técnicas y administrativas que se deben aplicar en el ámbito marítimo.
- 2.- DECLÁRASE que a la expresión “CIRCULAR”, se le dará la misma codificación actualmente vigente, respecto del originar, departamento, división y número asignado.
- 3.- MANTÉNGASE el uso del término “DIRECTIVA” para toda la normativa de carácter técnico y administrativo destinada a ser aplicada al interior del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
RODOLFO CODINA DÍAZ
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O. y S.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- J.DEPTO.PLANES
- 4.- J.DEPTO.JURÍDICO.
- 5.- ARCHIVO OF.R. y P.